



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA FUNDACIÓN NORAY PROYECTO HOMBRE ALICANTE DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, PARA DESARROLLAR PROGRAMAS DE PREVENCIÓN COMUNITARIA DE CONDUCTAS ADICTIVAS

En Elche, a 28 de febrero de 2017

REUNIDOS

De una parte, Doña María Teresa Maciá Milla, Teniente de Alcalde de Bienestar Social, Igualdad, Inmigración, Juventud y Cooperación de Excmo. Ayuntamiento de Elche, autorizada para este acto de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en sesión celebrada el 3 de febrero de 2017, asistido para este acto por el Secretario General D. Antonio Izquierdo Garay

De otra parte, el Sr. D. Luís Corno Caparrós, con D.N.I. _____ en calidad de Presidente de la Fundación NORAY PROYECTO HOMBRE ALICANTE de la C.V, con CIF G-53363131.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y al efecto

EXPONEN

Que el Excmo. Ayuntamiento de Elche, desde sus competencias en materia de Servicios Sociales, y concretamente desde su Servicio de Dinamización Comunitaria, a través de su Mesa Intersectorial de Salud, constituida a partir de su Adhesión a la Estrategia de Promoción de la Salud del Sistema Nacional de Salud, quiere poner de relevancia su interés y orientación hacia la promoción de la salud en el ámbito comunitario y desea potenciar las acciones tendentes a la prevención, tratamiento y eliminación de cualquier causa o situación de marginación o desigualdad social, lo que implicará el desarrollo progresivo en coordinación y trabajo conjunto de intervenciones durante los próximos años dirigidas a ganar salud y a prevenir las enfermedades, las lesiones, la discapacidad y las conductas adictivas.

En este sentido, el Ayuntamiento de Elche, a iniciativa de la concejalía de Bienestar Social, aprobó la constitución de una comisión de trabajo, como grupo de trabajo de la Mesa intersectorial de Salud, destinada al diseño del Plan de Prevención Municipal Comunitario de Conductas Adictivas, que abordará de forma directa la prevención, en sus distintos niveles y estrategias, de comportamientos y situaciones de riesgo de consumo en la población en general, pero prioritariamente entre los



adolescentes, jóvenes y familias, así como intervendrá favoreciendo en sus educadores y mediadores las competencias necesarias para afrontar de forma efectiva las situaciones problemáticas asociadas al consumo, minimizando los factores de riesgo asociados al mismo, y favoreciendo el desarrollo de factores de protección.

Desde esta Comisión, y desde el Marco del Plan Municipal de Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas, y en relación con la Unidad de Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas, desde la Jefatura de Sección de Programas de Bienestar Social, se plantea la colaboración conjunta con la Fundación NORAY Proyecto Hombre de la Comunidad Valenciana que se desarrollará a través de los términos establecidos en el presente convenio de colaboración.

Así mismo, la Fundación Noray ha manifestado públicamente su apoyo a los procesos comunitarios iniciados en los barrios de Elche, por el Servicio de Dinamización comunitaria, un servicio dirigido a impulsar relaciones positivas entre los agentes de la comunidad con el objetivo de facilitar la mejora de las condiciones de vida de las y los ilicitanos, asumiendo la finalidad y metodología del mencionado servicio, e incorporándose con ello a la Mesa Intersectorial de Salud, y comprometiéndose al apoyo de las acciones comunitarias que comparten su objetivo de trabajo, como entidad a organización sin Ánimo de Lucro, orientada a la intervención en el ámbito de las drogodependencias y otros trastornos adictivos que aborda el tratamiento y prevención de las adicciones desde una perspectiva humanista-existencial, entendiendo que el problema de la adicción, como un el síntoma de un profundo malestar individual y social.

Por lo tanto, la Fundación Noray comparte el objetivo de la concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Elche, de trabajar en aras a generar autonomía en las personas con problemas de adicción, desde la óptica del crecimiento personal y su capacidad para tomar decisiones, para volver a ser un miembro activo de la sociedad. Creyendo ambas instituciones en la capacidad del ser humano para transformarse, crecer y curarse, una vez que se le facilitan los medios y, se le presten los apoyos necesarios para el auto-conocimiento y la maduración.

Por lo expuesto, y teniendo intereses comunes ambas instituciones acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD.

Es objeto del presente Convenio articular la colaboración del Ayuntamiento de Elche con la Fundación NORAY PROYECTO HOMBRE ALICANTE de la C.V en el desarrollo de un trabajo conjunto, desde el marco de su adhesión a los objetivos del Programa de Dinamización Comunitaria Implementar la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud en la ciudad de Elche, y concretamente, dado la naturaleza de trabajo de la Fundación Noray de la CV, desde Plan Municipal de Prevención de Conductas Adictivas, que abordará forma directa la prevención, en sus distintos niveles y estrategias, de comportamientos y situaciones de riesgo de consumo en la población en general, pero prioritariamente entre los adolescentes, jóvenes y familias, así como intervendrá favoreciendo en sus educadores y mediadores las competencias necesarias para afrontar de forma efectiva las situaciones problemáticas asociadas al consumo, minimizando los factores de riesgo asociados al mismo, y favoreciendo el desarrollo de factores de protección.



- Gastos del Personal necesario para el desarrollo del Programa
- Gastos de mantenimiento del local en el que se desarrolla el Programa (alquiler, agua, luz, comunidad, teléfono).
- Gastos de material y suministros para el mantenimiento del programa.

TERCERA: COMISIÓN MIXTA.

Para la puesta en marcha y seguimiento de lo previsto en el presente convenio se creará una "Comisión Mixta de Seguimiento" que estará integrada por dos representantes designados paritariamente por cada entidad firmante.

Las dudas que puedan surgir serán abordadas desde esta comisión que obligatoriamente se reunirá dos veces al año, en el plazo de un mes de la firma del convenio y en el mes de junio, independientemente de otras reuniones necesarias que se valoren por cada una de las partes.

CUARTA: DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO

La duración y vigencia del presente Convenio coincidirá con el año natural en curso.

QUINTA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

El pago y justificación de la cuantía señalada, se efectuará de la siguiente manera:

- Tras la suscripción del Convenio se tramitará el pago del 100% de la cantidad subvencionada.
- La entidad deberá justificar el 100% de la cantidad concedida. En cualquier caso, la justificación del gasto y destino de la cantidad total deberá llevarse a cabo antes del 31 de enero de 2018.
- Para el pago efectivo de la subvención será necesario entregar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria del ENTIDAD donde se haya de ingresar el importe de la subvención.
- La ENTIDAD deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal y local y con la Tesorería General de la Seguridad Social. A tal efecto, la firma del presente Convenio supone la autorización expresa al Ayuntamiento de Elche para recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento común de las Administraciones Públicas.

La justificación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento y constará de:

- **MEMORIA ECONÓMICA:** Consiste en relación de facturas o documentos legales sustitutivos correspondientes al ejercicio 2017, debidamente firmada por los representantes de la Entidad beneficiaria. A dicha relación se adjuntarán las facturas originales, y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, junto con una fotocopia, expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, en las que deberá constar:

- Nombre o razón social del proveedor. N.I.F. y domicilio social.
- Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención del IVA, aparecerá, en su caso, la norma legal o resolución que justifique la misma.
- Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.



SEGUNDA: APORTACIÓN DE AMBAS PARTES.

A. Fundación NORAY PROYECTO HOMBRE ALICANTE de la CV desarrollará los proyectos y actividades relacionadas por medio de sus propios recursos humanos, los cuales, en ningún caso, tendrán vinculación de carácter laboral con el Ayuntamiento.

- Prevención Indicada "CABO", programa socio-educativo dirigido a jóvenes con medidas judiciales, relativas a hechos acaecidos siendo menores de edad y tengan relación con el consumo y/o venta de drogas;
- Prevención Indicada "FARO" dirigido a adolescentes/Jóvenes y sus familias, con patrones de uso, abuso y/o dependencia de sustancias psicoactivas y otras conductas adictivas;
- Prevención Indicada "REMO" dirigida a padres y/o madres con hijos adolescentes con problemas relacionados con el consumo incipiente y otras conductas disruptivas.
- Para la presente anualidad se incorpora la colaboración en la impartición de los talleres preventivos del proyecto 12-16, dirigido a centros de Educación Secundaria de nuestra ciudad, Retrasar la edad de inicio de consumo de tabaco, alcohol y cannabis y/o reducir su consumo entre los alumnos/as de Educación Secundaria Obligatoria (ESO) y aumentar la percepción de riesgo de consumo de drogas, coordinado desde la UPCCA.
- Adaptación y aplicación del programa CABO a jóvenes usuarios de los Centros Juveniles de Elche, desde un enfoque de prevención selectiva, enfocada a desarrollar intervenciones para grupos de riesgo específico en el ámbito del consumo de las conductas adictivas.
- Atención a los jóvenes y menores, canalizados y estudiados desde la Unidad de Prevención Comunitaria de Conductas adictivas Municipal, y derivados desde los distintos programas municipales, Medidas Judiciales, el programa de Familia y Menor, las familias atendidas desde los equipos base de servicios sociales, los centros juveniles, a través del correspondiente protocolo de derivación.
- Fundación Noray Proyecto Hombre Alicante de la CV, participará activamente en las acciones contenidas en el Plan Municipal de Conductas Adictivas, desde su implicación en la Mesa Intersectorial de Salud y en la Comisión de elaboración del Plan, siendo las acciones propuestas, parte de los compromisos de actuación para la anualidad 2017, incorporados en dicho Plan.

B. EL AYUNTAMIENTO DE ELCHE

Convocará y contará con la colaboración de la Fundación Noray Proyecto Hombre Alicante de la CV, en la Mesa Intersectorial de Salud, así como en la Comisión del Plan Municipal de Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas, y cualquier otro foro que comparta el objeto del presente Convenio de colaboración.

Así mismo el Ayuntamiento de Elche, apoyará la labor de la Fundación con una aportación económica por un importe de veintiún mil euros (**21.000,00 €**). Para dicha subvención existe consignación de crédito en el vigente presupuesto en la partida denominada "Convenio Fundación Noray Proyecto Hombre Alicante de la C.V, Prevención drogas", con código 691/20/17.

Dicha cuantía está destinada a la financiación de los siguientes conceptos:



- d) Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e) Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo
- f) Deberá adjuntarse justificante del pago del gasto correspondiente: cheque (adjuntando copia del adeudo bancario), transferencia o recibo del proveedor.

Así mismo, incorporará un listado de la totalidad de los gastos del proyecto financiado, y en su caso, informe de las fuentes de financiación distintas a la aportación municipal.

- **MEMORIA EXPLICATIVA:** En la que hará constar el conjunto de actuaciones realizadas según el programa subvencionado, los casos derivados desde los distintos programas municipales y resolución de los mismos, evaluación de los resultados obtenidos, y conclusiones de mejora. Esta memoria debe ser firmada por el representante de la Entidad.

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 2.500 euros, o su contravalor en moneda extranjera.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal, se deberá aportar documentos originales acreditativos y fotocopia de los mismos: nóminas, TC1 y TC2 de los seguros sociales y documento 111 de retenciones de IRPF, con sus justificantes de pago.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de alquiler, se deberá aportar documentos originales acreditativos y fotocopia de los documentos 115 de retención de IRPF, con sus justificantes de pago.

Una vez comprobada por la Intervención Municipal la justificación de la subvención, los originales se marcarán con una estampilla indicando la subvención y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente y, se procederá a la devolución de los originales de los justificantes a la entidad perceptora.

En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

El incumplimiento, la insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, dará lugar al reintegro de la subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SIXTA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

Constituirá motivo de extinción del presente Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, así como de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, además de lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto vigente.



SEPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Cualquier duda en la interpretación del presente Convenio será resuelta, con carácter vinculante y ejecutivo, mediante acuerdo del órgano competente, previo informe preceptivo no vinculante emitido por el Técnico Municipal responsable, con la previa audiencia de la Fundación Noray proyecto Hombre de Alicante.

Todo aquello no recogido en el Presente Convenio le será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en la Base 27 de ejecución del Presupuesto municipal, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante del día 13 de enero de 2017.

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes del presente convenio, será resueltas por los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad Valenciana, renunciando ambas partes a cualquier fuero que les pudiera corresponder.


Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de los datos de carácter personal. Con el compromiso de ambas partes de quedar obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y, expresamente, en lo indicado en su artículo 12, en cuanto al deber de secreto. La Fundación Noray Proyecto Hombre de Alicante. se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tal norma dimanar.

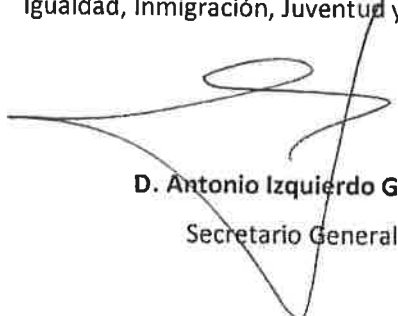
OCTAVA.- VISIBILIDAD DE LA COLABORACIÓN.

En cuanto a la publicidad del contenido de este convenio, debe señalarse que se presta con la colaboración de las entidades firmantes y el patrocinio del Ayuntamiento de Elche.


En las condiciones expuestas, queda formalizado el presente convenio que aprobado y suscrito por las partes, firman por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO DE ELCHE


D^a María Teresa Maciá Milla
Teniente de Alcalde de Bienestar Social
Igualdad, Inmigración, Juventud y Cooperación.


D. Antonio Izquierdo Garay
Secretario General

**POR LA FUNDACION NORAY
PROYECTO HOMBRE ALICANTE, CV**


D. Luis Corno Caparrós
Presidente